

Decreto N° 1358, que concede sendas pensiones del Estado.
(G. O. N° 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1358

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Eva María Nohoa de Acosta, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

b) Al señor Carlos Faustino Valdez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

c) Al Dr. José de Jesús Bergés Ramos, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

d) A la señora Aida Adolfinia López de Herrera, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

e) A la señora Atenas María Elizo de Sierra, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales; y

f) Al señor Eugenio Clemente Joubert, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY